

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, cuatro de mayo de dos mil veintidós. A Despacho estas diligencias para informar que la profesional designada como apoderada por pobre de la peticionaria ha declinado tal nombramiento en razón a que se encuentra representando a más de cinco usuarios como defensora de oficio, lo que la sitúa en la excepción de que trata el Art. 48.7 del CGP.

Sírvase proveer.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2021-00019-00
Proceso:	Amparo de Pobreza – Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio
Auto:	Interlocutorio No. 181-2022
Solicitante:	Cecilia Ríos Ocampo

Visto el anterior informe del secretario, se tendrá como excusada a la doctora Paula Andrea Rincón para asistir en este juzgado en su calidad de apoderada en amparo de pobres, por las razones expuestas y en su defecto, se dispone la designación del profesional Andrés Merardo Rincón Bedoya, abogado inscrito y en ejercicio, a quien se les enviará comedido oficio y se notificará de esta decisión, para que represente a la señora Cecilia Ríos Ocampo, en su solicitud de amparo de pobreza, con el fin de iniciar proceso de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio.

Por lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,

RESUELVE:

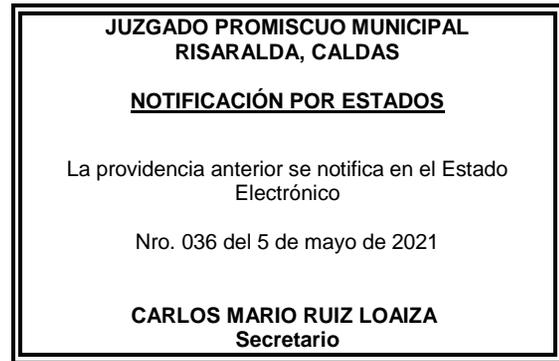
PRIMERO: EXCUSAR a la doctora Paula Andrea Rincón Bedoya, por su no aceptación como apoderada en amparo de pobreza de la peticionaria, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: DESIGNAR al profesional Andrés Merardo Rincón Bedoya, abogado inscrito y en ejercicio, como apoderado por pobre de la señora CEC Cecilia Ríos Ocampo, con el fin de iniciar proceso de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio, a quien se les enviará comedido oficio y se notificará de esta decisión.

De no encontrarse impedido, asumirá su encargo, advirtiéndole el contenido del inc. Tercero del art. 154 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez



Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ae692976281b71c378b94f37b13f3f46cb1d9a61c3ef0689482ef249670d9bd

Documento generado en 04/05/2022 12:02:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>